

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PRESENTE.

La suscrita **Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal**, en mi carácter de Regidora constitucional e integrante del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás correlativos aplicables me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe proclamar la Declaratoria de rescate del bien inmueble de dominio público "Mercado Municipal Pitillal" por causa de utilidad e interés público y que posteriormente se celebre un Convenio de Colaboración con el Instituto Vallartense de Cultura para constituir en este bien inmueble propiedad del municipio el "Centro Cultural Pitillal".

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el patrimonio del Municipio de Puerto Vallarta se encuentra comprendido por bienes del dominio público y privado. Son bienes del dominio público del municipio, entre otros, los bienes muebles e inmuebles que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos.

Los bienes del dominio público son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no estarán sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio, mientras no cambien su situación jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional.

Que a la Administración Pública corresponde la prestación de los servicios públicos, la rectoría de los bienes del dominio público y la definición de la participación de los particulares mediante la figura de la concesión que se otorgue al efecto.

Que la concesión es el acto administrativo por el cual la Administración confiere durante un plazo determinado, a una persona física o moral la construcción, aprovechamiento, explotación o administración de bienes del dominio público del Municipio de Puerto Vallarta.

Que en el año 1998 el bien inmueble identificado bajo número 186 en el inventario de bienes inmuebles del municipio ubicado en calle Hidalgo esquina Libertad, colonia Leandro Valle del Municipio de Puerto Vallarta se destinó como Mercado Municipal Pitillal, con el objeto de proporcionar servicios como el de alimentos, sastrería, reparación de electrodomésticos, venta de artesanías y vestimenta por nombrar algunos. Por lo que se habilitó un total de 27 espacios para su aprovechamiento y otorgando una serie de concesiones para el uso y aprovechamiento del lugar, siendo un éxito la primera década de su funcionamiento.

Con el paso de los años y con el crecimiento demográfico de la delegación, así como la diversidad del ofrecimiento y acceso a los servicios que proporcionaban en el Mercado Municipal Pitillal dejó de ser rentable y poco a poco los concesionarios de los locales fueron abandonándolos de manera informal, toda vez que desocupaban los locales sin notificar al H. Ayuntamiento.

Tras el abandono de los locales y omitiendo los procedimientos correspondientes para su revocación, los concesionarios de dichos locales al día de hoy se han vuelto deudores para con este H. Ayuntamiento, generando el denominado Mercado Municipal Pitillal solo en lo que corresponde el periodo 2012 a 2020, una deuda vigente de \$674,757.55 (seiscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos).

En lo que respecta al estado actual que guardan los 27 locales disponibles, solo 5 de ellos se encuentran en operaciones, de los cuales 4 operan por los mismos concesionarios y 1 de ellos fue entregado en comodato a LICONSA Sociedad Anónima de Capital Variable en el año 2002, señalándose como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2003, por lo que a la fecha dicho contrato de comodato se encuentra vencido. El resto de los locales se encuentran en estado de abandono, desuso, incumpliendo con las obligaciones estipuladas dentro de su contrato de concesión e infringiendo con las disposiciones establecidas en el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Una vez abordado el estado actual que guarda el Mercado Municipal Pitillal y con el objeto de aprovechar de la mejor manera los espacios públicos de los vallartenses es por lo que se propone recupera el inmueble que un día albergó el mercado de la delegación de El Pitillal y que actualmente se encuentra sub-utilizado, dándole un nuevo uso de carácter cultural y recreativo para ofrecerlo a la comunidad cubriendo una deuda pendiente que ahora se materializa en un espacio digno y una oferta cultural de calidad.

Impulsando de esta forma las políticas públicas implementadas por el gobierno municipal en el ámbito cultural de la mano del Instituto Vallartense de Cultura, políticas que tienen como propósito incrementar la oferta cultural municipio, propiciando el desarrollo creativo de los artistas, el fomento de la práctica artística sostenible en las diferentes disciplinas, la conservación y el fomento de los valores culturales.

El proyecto es muy sensible con su entorno, toda vez que actualmente el inmueble tiene usos de muy baja intensidad, una vez a la semana se reúne un grupo de la tercera edad, otro día ensaya un ballet folclórico y en la parte exterior cuenta con una diversa oferta comercial. El nuevo espacio integrará los usos y actividades que ya suceden actualmente y formarán parte de la oferta, de tal manera que los ensayos sigan sucediendo dentro del Centro Cultural.

La propuesta de instituir el "Centro Cultural Pitillal" contempla la implementación de talleres fijos que se equiparán con todo lo necesario para la enseñanza. Al mismo tiempo habrá talleres que tengan más movimiento, como respuesta a lo que afuera sucede y que el Centro Cultural Pitillal los incorporará como talleres temporales, ejemplo de ello, el taller de talabartería como una práctica aún viva y el taller de cómputo, el cual tiene interés en acercar a adultos mayores las herramientas de comunicación actuales y a su vez ofrecer cursos monográficos de herramientas actuales para un público joven o profesional.

El listado de talleres incluye: elaboración y reparación de calzado, taller de costura, taller de cómputo, serigrafía, reparación de bicicletas, danza aérea, muro de escalada para niños y jóvenes, artes escénicas contemporáneas, talleres de música, entre otros. Además, el Centro Cultural ofrecerá los espacios de biblioteca para consulta y taller de lectura, sala de estudio para la comunidad estudiantil que necesita espacios apropiados para su desarrollo académico y un aula que pueda ser utilizada previa reserva, para cursos, reuniones u otros fines comunitarios.

El Centro Cultural Pitillal, rescata un inmueble con todo el potencial, con una inversión mucho menor de lo que costaría construir desde cero un espacio así con casi mil metros cuadrados de construcción y al mismo tiempo entiende la importancia de generar comunidad a través de la cultura y el arte, resaltando en este apartado que los recursos para la remodelación y equipamiento del espacio correrían por cuenta del Instituto Vallartense de Cultural toda vez que en su carácter de Organismo Público Descentralizado a la fecha ya cuenta con los medios económicos necesarios para hacerlo realidad.

Es por lo anteriormente mencionado y con las facultades establecidas en los artículos 111 y 115 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, por lo que este gobierno cuenta con la potestad legal para proclamar la Declaratoria del bien inmueble del dominio público reconocido como Mercado Municipal Pitillal, justificando el presente acto en razón de utilidad e interés público, con el objeto particular de constituir el "Centro Cultural Pitillal".

Por lo que una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación, me permito hacer referencia al siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el numeral 93 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento.

Que dentro el artículo 94 fracción XI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, considera Centros culturales municipales como parte de los servicios públicos municipales.

Las facultades otorgadas al Ayuntamiento en los artículos 111 y 115 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para extinguir las concesiones de bienes y servicios públicos municipales mediante declaratoria de rescate.

De conformidad con el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación del Síndico Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

La facultad que tienen la suscrita para presentar iniciativas de acuerdos edilicios, se encuentra contemplada en los artículos 41, fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Con el objeto de presentar una iniciativa más completa, a continuación, me permito señalar la siguiente propuesta de puntos resolutivos, para que si lo tienen a bien sea tomado en cuenta por las Comisiones Edilicias Dictaminadoras:

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la Declaratoria de rescate del bien inmueble "Mercado Municipal Pitillal" propiedad del Municipio de Puerto Vallarta por causa de utilidad e interés público. Por lo que se instruye a la Secretaría General para realizar la publicación correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba la extinción de las concesiones otorgadas en el "Mercado Municipal Pitillal", conforme a lo establecido en el artículo 111 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Instruyendo a la Secretaría General para realizar las notificaciones correspondientes.

TERCERO. - Se aprueba celebrar un Convenio de Colaboración con el Instituto Vallartense de Cultura por un término de 30 treinta años, facultándolo para llevar a cabo la remodelación y administración del bien inmueble identificado bajo número 186 en el

Inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Puerto Vallarta y constituir el "Centro Cultural Pitillal". Se instruye al Síndico Municipal para que en coordinación con la Dirección Jurídica formulen el presente convenio. Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal para que en nombre y representación del Municipio suscriban el Convenio de Colaboración respectivo.

CUARTO. - Se aprueba la suscripción de contratos de arrendamiento en el "Centro Cultural Pitillal" con los C.C. **NORMA ALICIA SANTAMARÍA DÍAS; AGUSTINA HERNÁNDEZ; JOSEFA CATALINA JIMÉNEZ MENDOZA; Y RAÚL BRAVO**, por un término de 30 treinta años, siempre y cuando acrediten estar al corriente de sus obligaciones correspondientes.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría General para notificar la desocupación del inmueble ocupado por LICONSA, S.A. de C.V. motivada por la Declaratoria de rescate del bien inmueble de dominio público "Mercado Municipal Pitillal" por causa de utilidad e interés público.

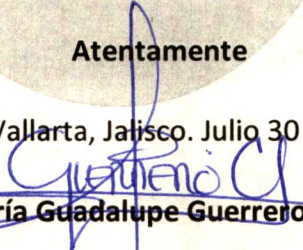
Una vez expuesto todo lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. - Se me tenga por presentada la iniciativa y sea turnada a las Comisiones Edilicias Permanentes de Turismo y Desarrollo Económico; Gobernación; Hacienda; Ordenamiento Territorial; y Cultura a efecto de que analicen, estudien y en su caso dictaminen la propuesta vertida por su servidora.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco. Julio 30 del 2020.


Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal

Regidora

Presidenta de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico



PUERTO VALLARTA, JAL.